



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR030N14225-001-01 AL CONTRATO
050GYR030N14225-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0088

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR030N14225-001-01 AL CONTRATO 050GYR030N14225-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI S5M0088, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUBROGACIÓN MÉDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS: H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA C. MARIA TERESA ZAZUETA NUÑEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUBROGACIÓN MÉDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS: H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

II.- Con fecha del 04 de agosto de 2025 "LAS PARTES" celebraron el contrato 050GYR030N14225-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI S5M0088, cuyo objeto es LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUBROGACIÓN MÉDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS: H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, con una vigencia de 19 de julio de 2025 al 31 de agosto de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

III.- En la Cláusula SEPTIMA del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los SERVICIOS CONTRATADOS.

IV.- A efecto de ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los SERVICIOS PRESTADOS por parte de "EL PROVEEDOR", "LA ENTIDAD" a través de su área Requirente, con oficio número 030109612100/CAOA/1046/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la ampliación de la vigencia de "EL CONTRATO" por el período del 19 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2025. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público [LAASSP] y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

V.- Mediante oficio 030109612100/CAOA/1048/2025, recibido el 14 de agosto de 2025, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en su carácter de Área Requirente de Contrato de "LA ENTIDAD", instruyó realizar convenio modificatorio al contrato 050GYR030N14225-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI S5M0088, para la ampliación de la vigencia al día 31 de diciembre de 2025 al contrato, con fundamento en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 su reglamento.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR030N14225-001-01 AL CONTRATO
050GYR030N14225-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0088

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco**, con RFC [REDACTED] **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, designado para dar seguimiento y verificar**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato primigenio y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del contrato primigenio y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231I45**.

I.6. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de "EL CONTRATO".

De conformidad con lo dispuesto en el Art 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR030N14225-001-01 AL CONTRATO
050GYR030N14225-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0088

III. De "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA**, con fundamento en lo establecido en el artículo 74 párrafo cuarto, de la LAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA**, a efecto de incrementar la vigencia del contrato, como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del **19 de julio de 2025 al 31 de agosto de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del **19 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO" por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR030N14225-001-01 AL CONTRATO
050GYR030N14225-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0088

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[REDACTED]
Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco	Administrador de Contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	[REDACTED]
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MARIA TERESA ZAZUETA NUÑEZ	ZANT610827KQ5

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR030N14225-001-01 DEL CONTRATO 050GYR030N14225-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI S5M0088, DE SERVICIO DE SUBROGACIÓN MÉDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS: H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN EN 04 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA A LA QUE FUE SUSCRITA ELECTRÓNICAMENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 25/08/2025 15:39

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SrEMiAPDJZv7n8EDxB9KXrm80JkhMIr4AchKQrQhuaMwrbaUYD3QdLTApd47HkZ4IU11HGbtHrzZ6HfKKrRz4/bysitHQ1ELcaLbB0duAODmZpOBGv/lVBDpnHh3ldUE2tuaSTcYxodQjrzZcH5mJlBA+nVfO5b5SI
tDCOGGOIXfKA6cKsKD6wuEKydrW9Nzaeq4I8cHox1ML9oVoVgbNzUFV53NlxCekRpVRBG9CpLI8Tvn9fXUfd354ihu1/K2BDJtRWAotj++z/geN06BMqwx34/0iFRAl3/gaMPKt1CQgW65PFgKxbZc2o427Pf
mg3wqOPTTjMeSzt/dlX1Og==

Firmante: ADRIAN BERNARDO RODRIGUEZ PACHECO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 26/08/2025 18:59

Certificado:

[Redacted]

Firma:

oGXnaS1gvuiG0VbPRam71Ugn73RwyESrZ3DLjU2OeG0o9nn2yS1kOr1t496MwKqFh6HTYIz8k jusHAeCmaAti7pRhDVAvzWxz0/49o8t//5JRhnDqWN7ydlVL5PCuaoVdhECTE/fezVnJeYMHGH+PtkEgTZMa37T
Mh93weXMLsvuzXOmBPLDYgOE12/JNzSePgDKyubq+uggrJ8qr7xmOTIWvXnf4a9+TBS1gcFmM+uoGX/rIQ5XkdhDZSk9jjn7IQsSpM7/QC/YCQ1lr6I+4r/ZtJHLfZQ6H3br1j0JjBSz1NiFxbqf9+1PFu1A3oI
2mk7aTo1v9nKWBG+bZKmpQ==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 26/08/2025 19:59

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

BdE4s6JGuc2Mnga6YoynTm0bV5KkFK6YqGnmfRkTa3lKYQcZy6Ws/Tq1h+ j20dkyDv1KtiVT8luguuvwDx6BzxDuCc3y9EJ57T96HDDnYl3ce6t3sW9mSHf8iMMQSTtEa9+yLwdW/XqXpErGVOitMa2V3J0eQnEK
fvcMkZ0057rX75ROd6N8gtlWrWcAWYHR7v7V+MF3dsQn4ZaA87OdNDBqJwyVg+M0RSgEXyuANYndS7HyVGJ/8uKCsm3mWr1HCyHS4a4mVLF1Z0P4zMjyeMmfj5sUy5p1VwUETyQxS13GEiOgkdQpWYIS/tX9k9h
11AL6BH4nwIUWvjX6ifcVw==

Firmante: MARIA TERESA ZAZUETA NUÑEZ
RFC: ZANT610827KQ5

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/08/2025 10:07

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
XiwbYshHNDdKwxfzL/TBpN0irvXD/k/CgEwLLPMT3PzpBNKuOGs5M1bJ16slFknzCNxw2h1z9o0yNrAkFCM/UCuXswoQ0xqwBp2Kk3r25b7AsZ1Ocn1ENEFi8CZ0Eq22bRk4HnCFZoF4AhsZcQcxZWv4BYGkHRPn
vyCTnWlZ8wn4q8dvEyEv+AE6/ogfxkTE3qFyroJ3jNzNppY1diNOB/0ZPezGyrGTIsUpy6jqFkzZDwvTXArJA8za38qy5jSe7b2FRPUaT5nG2crttHA4BaM+D78EQCIrAbb05PipIwJTBaw519ATQU8VKaK/JAC
g0umBZoE88AKUO+tib2YBw==